



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT. 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO
(23 MAR 2016)

- 001034 -

"Por medio del cual se acepta un impedimento y se designa un Secretario de Planeación Ad hoc"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 000956 de Marzo 03 de 2015, debidamente ejecutoriada, la administración departamental concedió a HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. - HODECOL S.A.S licencia de construcción en la modalidad de ampliación, con una vigencia máxima de 24 meses prorrogable por 12 más.

Que como resultado de visita a obra realizada por funcionarios de la Secretaría de Planeación, mediante Acta 006 de Febrero 09 de 2016 se ordenó la suspensión inmediata de las mismas, por la aparente violación de normas urbanísticas, al no contar con licencia de construcción en la modalidad de modificación.

Que frente al particular, el Doctor SEBASTIAN CASTELLOTE MORA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.123.629.151 de San Andrés, Isla, en su condición de Secretario de Planeación declaró su impedimento para conocer de la actuación con base en el artículo 11.1 de la Ley 1437 de 2011, en la medida que operó como Contratista del Arquitecto proyectista de las Obras ANIBAL OLMOS MUNROE. Son sus palabras: "(...) fui contratista del Arquitecto ANIBAL OLMOS durante casi 10 meses. Con ocasión de ello... existe una cercanía (...)".

Que ante lo manifestado es dable concluir ciertamente que, el Dr. CASTELLOTE MORA está incurso en la causal de impedimento prevista en el numeral 1 del artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto la actuación administrativa, decisión y asuntos relacionados con la aparente infracción son de su interés particular y directo.

Recordemos que la Sala Plena del Consejo de Estado ha entendido que para que se configure esta causal de impedimento "es menester que se trate de un interés particular, personal, cierto y actual, que tenga relación, al menos mediata, con el caso objeto de juzgamiento, de manera que impida una decisión imparcial".

Que en aras de preservar la imparcialidad y transparencia con la cual se han de decidir los asuntos y actuaciones relacionados con la Sociedad HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. - HODECOL S.A.S., es necesaria la designación de un Secretario de Planeación Ad-hoc, para conocer del asunto.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el impedimento manifestado por el Doctor SEBASTIAN CASTELLOTE MORA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.123.629.151 de San Andrés, Isla, en su condición de Secretario de Planeación para continuar con la actuación administrativa, por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo. En consecuencia, designar en su reemplazo al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas Ingeniero LARRY HEBERTO MELENDEZ SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.571.369 de Cartagena, para que frente a la actuación administrativa, decisión y asuntos relacionados con la aparente infracción, ejerza funciones de Secretario de Planeación Ad hoc.

SEGUNDO: Por Secretaría, háganse las comunicaciones de rigor con la advertencia que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAR 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

¹ Auto del 27 de enero de 2004, radicación número 11001-03-15-000-2003-1417-0.